

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 1202

REF.

RADICADO Nro. 2022-00510-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: TEODOLINDO CORTES CORTES
DEMANDADO: GABRIEL ALBERTO CASAS JOYAS Y OTROS

Corresponde, revisar si la presente demanda ejecutiva reúne los requisitos señalados en los artículos 25 y ss del C. del. P. del T. y S.S. y de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 Para resolver se,

1.- FUNDAMENTO Y RAZONES DE DERECHO.

Dentro del presente asunto, no solo se debe señalar las normas jurídicas que gobiernan el caso, y también se tiene que hacer una explicación de cómo esas normas se aplican.

2.- El demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. **Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación.** El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. **De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.** Artículo 6 inciso 5 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

En el presente asunto, no se observa que se diera cumplimiento a la norma arriba señalada, razón por la cual, se tiene que efectuar el envío de la demanda por correo certificado a cada uno de los demandados.

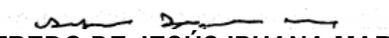
Por lo anterior, el JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria de la referencia, para que en el término de cinco (5) días, se presente nuevamente la demanda con su corrección en escrito unificado y con las copias para el traslado y el archivo, so pena de ser rechazada.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al doctor (a) **GUILLERMO GARAVITO PEREZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 19384954 y la tarjeta de abogado (a) No. 97922, de conformidad con el poder a él otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
JUEZ

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No.063 de Fecha 28 de julio de 2022



Secretaria